

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a la convocatoria de los procesos selectivos previstos en la Oferta de Empleo Público para el año 2017 aprobada por Decreto 205/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente, podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 1282 plazas de personal estatutario en la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

- 1. Normas generales.
- 1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud http://www.aragon.es/sas/traslados pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.
- 1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
 - 2. Ámbito subjetivo.
 - 2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:
 - a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
 - b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
 - c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de



marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

- 2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.
 - 3. Requisitos de participación del personal estatutario.
- 3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Servicio activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
 - c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.
- 3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:
 - a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
 - b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.
- 3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención especializada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

- 3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.
- 4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.
- 4.2. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.



- 4.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.
 - 5. Solicitudes.
- 5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web https://servicios.aragon.es/gbtsip, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.
- 5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.
- 5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.
- 5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.
- 5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
 - 6. Documentación.
 - 6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:
 - a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
 - b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
 - c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:



- a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- 6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:
 - a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.
 - b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.
- 6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.
- 6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia compulsada de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.
- 6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.
- 6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.
 - 7. Comisión de valoración.
- 7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.
- 7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.
- 7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.
- 7.4. Concluida la valoración de los meritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.
 - 8. Resolución del procedimiento.
- 8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.
- 8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el



"Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

- 8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es/sas/traslados la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.
- 8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.
- 8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.
- 8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo
- 8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

9. Toma de posesión.

- 9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado decreto.
- 9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.
- 9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que, en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.



En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establecen los artículos 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de julio de 2018.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.S. (Orden de 28 de septiembre de 2015). El Director del Área Económico Administrativa del Servicio Aragonés de Salud, Luis Miguel Carroquino Bazán.

csv: BOA20180718004

ANEXO I <u>BAREMO DE MÉRITOS</u> CATEGORÍA: TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA Resolución de 3 de julio de 2018.

Resolución de 3 de julio de 2018.	
MÉRITOS	Puntuación
1 EXPERIENCIA PROFESIONAL	
1.1 Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1 Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0 En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de	
los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, (incluidos Centros integrados),	0,30 mes
así como de los países de la Unión Europea (UE). Incluye también Hospitales	0,30 mes
Universitarios y centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio.	
1.1.2 Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
1.1.2.1.0.0 En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de	
los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados,	
así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y	0,15 mes
centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios	
prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	
1.1.2.2.0.0 En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de	
los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos Centros integrados,	0.40
así como de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y	0,10 mes
centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Si se trata de servicios prestados en diferente grupo o subgrupo de titulación.	
1.1.3 Otros servicios prestados:	
1.1.3.1 Servicios prestados. en cargos directivos, intermedios, de	
coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios	
españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los	
servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación	
en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.:	
1.1.3.1.1.0 Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con	
gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación	0,30 mes
con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	,
1.1.3.1.2.0 Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y	
provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos,	0,15 mes
un año.	
1.1.3.2 En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda	
humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0 Servicios prestados en programas de cooperación internacional al	
desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en	
centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino)	0,30 mes
o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un	
año.	
1.1.3.2.2.0 Servicios prestados en programas de cooperación internacional al	
desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros	0,15 mes
le instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	
1.1.3.3 Contratos de formación en investigación:	
-	0,166 puntos por
1.1.3.3.1.0 Contratos o estancias de formación en investigación	mes
1.1.4 Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:	Máximo 30 puntos.
1.1.4.1.0.0 Permanencia ininterrumpida en el último puesto en propiedad.	0,25 puntos/mes
Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que	
corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.	

CÓDIGO CATEGORÍA: C201

CATEGORÍA: TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

ódigo de Plaza Código Centro/CIAS	Centro				
		Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
	ATENCIÓ	ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	33
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	29
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	30
HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	02
HU21	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE (JACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	29
HU40		HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	41
TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	9
TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	09
Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	21
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	621
Z320		ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	238
Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	29
		ATENCIÓN PRIMARIA			
1001211201H	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	1
1004071203Q	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	CALATAYUD	CALATAYUD	1
1001191201M	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	1
1001221201J	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
1001231202D	EAP SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA	1
1001241202G	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA	-
1001261201Q	EAP SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA	1
1002131201H	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
1003111202N	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003131201R	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003171201G	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003251201X	EAP SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003211201F	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003301201P	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003381201Z	EAP VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003001315L	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003001306X	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003001307B	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1003001308N	DIRECCION AP (APOYO)	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
10030013091		COTOTO	V C C V C V C	1,00	

N.º plazas	1	1	1	1	1	1	-	1	1	1282
Sector	ZARAGOZA II	ZARAGOZA II	ZARAGOZA II	ZARAGOZA II	ZARAGOZA ZARAGOZA II	ZARAGOZA III	ZARAGOZA III	ZARAGOZA III	ZARAGOZA III	
Provincia	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
Localidad	SECTOR	SECTOR	SECTOR	SECTOR	SECTOR	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	
Centro	DIRECCION AP (APOYO)	DIRECCION AP (APOYO)	DIRECCION AP (APOYO)	DIRECCION AP (APOYO)	1003001314H DIRECCION AP (APOYO)	EAP ALAGON	EAP VALDEFIERRO	DIRECCION AP (APOYO)	1004001303J DIRECCION AP (APOYO)	TOTAL
Código de Plaza Código Centro/CIAS	1003001310Z	1003001311S	1003001312Q	1003001313V	1003001314H	1004011201K EAP ALAGON	1004311201D	1004001302N	1004001303J	
Código de Plaza	3856	3857	3858	3859	3860	3861	3862	3863	3864	

CÓDIGO CATEGORÍA: C201

CATEGORÍA: TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
		ATENCIÓN ESPECIALIZADA	PECIALIZADA		
14269	AL20	. DE A	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
14270	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
14271	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (FRAGA)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
14272	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
14273	HU20	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA
14274	HU21	HOSPITAL GENERAL SAN JORGE (JACA)	HUESCA	HUESCA	HUESCA
14275	HU30	HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
14276	HU40	CRP SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
14277	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
14278	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
14279	TE40	CRP SAN JUAN DE DIOS	TERUEL	TERUEL	TERUEL
14280	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
14281	Z130	HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
14282	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
14283	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
14284	Z340	CRP NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
		ATENCIÓN PRIMARIA	PRIMARIA		
14285	1002021201G	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
14286	1002071201W	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
14287	1003101201Q	EAP CASPE	CASPE	TERUEL	ALCAÑIZ
14288	1002001301E	DIRECCION AP (APOYO)	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
14289	1002001304W	DIRECCION AP (APOYO)	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
14290	1001061201R	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
14291	1001061202W	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
14292	1001061203A	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
14293	1001141201F	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
14294	1001141202P	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
14295	1001001303H	DIRECCION AP (APOYO)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
14296	1001001304L	DIRECCION AP (APOYO)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
14297	1004071205H	DIRECCION AP	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
14298	1000411301N	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA URG. EMER.
14299	1000411302J	SUAP	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GERENCIA URG. EMER.

Sector	HUESCA	HUESCA	HUESCA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	ZARAGOZA I	ZARAGOZA I	ZARAGOZA I	ZARAGOZA I	ZARAGOZA I	ZARAGOZA I	ZARAGOZA I	ZARAGOZA I	ZARAGOZA I	ZARAGOZA II	ZARAGOZA II	ZARAGOZA II	ZARAGOZA II	ZARAGOZA II	ZARAGOZA II	ZARAGOZA II	ZARAGOZA II	ZARAGOZA III	ZARAGOZA III	ZARAGOZA III	ZARAGOZA III	ZARAGOZA III	ZARAGOZA III	ZARAGOZA III	ZARAGOZA III	ZARAGOZA III	ZARAGOZA III	ZARAGOZA III	74846074 111
Provincia	HUESCA	HUESCA	HUESCA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	74846074
Localidad	HUESCA	SABIÑANIGO	SARIÑENA	TERUEL	TERUEL	TERUEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SECTOR	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	TARAZONA	ZARAGOZA	UTEBO	74846074
Centro	EAP PIRINEOS	EAP SABIÑANIGO	EAP SARIÑENA	DIRECCION AP	DIRECCION AP	EAP TERUEL ENCHANCHE	EAP ACTUR NORTE	EAP ACTUR OESTE	EAP ACTUR SUR	EAP ARRABAL	EAP LA JOTA	EAP LA JOTA	EAP SANTA ISABEL	EAP ZALFONADA	DIRECCION AP (APOYO)	EAP ALMOZARA	EAP FUENTES DE EBRO	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	EAP SAN JOSE CENTRO	EAP SAN JOSE SUR	EAP TORRERO LA PAZ	DIRECCION AP (APOYO)	EAP MARIA DE HUERVA	EAP BOMBARDA	EAP CASETAS	EAP DELICIAS NORTE	EAP DELICIAS SUR	EAP DELICIAS SUR	FAP EJEA	EAP OLIVER	EAP TARAZONA	EAP UNIVERSITAS	EAP UTEBO	VOXOGV/ GV NOIJJEGIO
Código Centro/CIAS	1001251201K	1001231201P	1001261201Q	1002001302T	1002001303R	1002281201N	1003011201S	1003371201L	1003361202W	1003041201T	1003051201H	1003051202L	1003281201H	1003341201B	1003001302Y	1003031201M	1003121201Y	1003231201C	1003231202K	1003241201S	1003261201M	1003311201A	1003001305D	1004201201H	1004051201R	1004101201E	1004121201N	1004131201F	1004131202P	1004141201W	1004231201A	1004271201Y	1004291201L	1004301202S	1004001301B
Código de Plaza	14300	14301	14302	14303	14304	14305	14306	14307	14308	14309	14310	14311	14312	14313	14314	14315	14316	14317	14318	14319	14320	14321	14322	14323	14324	14325	14326	14327	14328	14329	14330	14331	14332	14333	1433A